

1

2

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

3

N° 05-2020

4

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, en el salón de sesiones municipal, a las dieciocho horas del doce de mayo del dos mil veinte.

5

6

Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Marco Antonio Arias

7

Samudio quien preside, Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa,

8

Alfonso Víquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo,

9

Sonia Marcela Torres Céspedes, Carlos Halabí Fauaz y Jonathan Arce Moya.

10

Las señoras y señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Diego

11

Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Pedro Villalobos Peralta, Yahaira

12

Arias Alfaro, Marvin Villegas Berajano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz

13

Gómez y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos

14

propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Occidental Elvira Rivera

15

Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito Oriental Evelyn Ledezma

16

Quirós; del distrito El Carmen Vinicio Álvarez Morales; del distrito de Guadalupe

17

Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María

18

Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San

19

Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce

20

Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Llano

21

Grande Greivin Fernández Monge; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez

22

Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel

23

Cerdas Trejos y Francela Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel

24

Morales Valverde y Hellen Castro Navarro. Se encuentran en la sala el señor

25

Alcalde Mario Redondo Poveda, la Secretaria a.i. del Concejo Gabriela Peralta

26

Quirós y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. -----

27

28

29

1 -----

2 **ARTÍCULO. 1° –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 03-2020-----**

3 El presidente somete a discusión la aprobación del acta 03-2020, suficiente
4 discutido, se somete a votación el acta N°03-2020, se acuerda por unanimidad
5 de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño,
6 Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres
7 Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, **se aprueba el acta 03-2020, con las**
8 **observaciones indicadas por el regidor Víquez Sánchez.-----**

9 **ARTÍCULO. 2° –RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN**
10 **SUBSIDIO EN CONTRA DEL ACTA N°313-2020, ARTÍCULO N° L, SESIÓN**
11 **CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2020, POR EL CONCEJO**
12 **MUNICIPAL DE CARTAGO, PRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO ARAYA**
13 **LEANDRO-----**

14 Se conoce oficio AAL-RRAS-0010-2020 suscrito por el Lic. Alfredo Araya
15 Leandro, MBA; y que dice: “...*El suscrito Alfredo Araya Leandro, vecino del*
16 *Cantón Central de Cartago, funcionario Municipal y demás calidades ya*
17 *conocidas, con fundamento en el numeral 165 del Código Municipal, con el*
18 *debido respeto, me presento a interponer RECURSO DE REVOCATORIA CON*
19 *APELACION EN SUBSIDIO en contra del Acta N° 313-2020, Artículo N° L, de*
20 *sesión realizada el día 28 de abril de 2020, el cual fue conocido por mi persona*
21 *mediante comunicado de la Secretaria Municipal, el día 08 de mayo del 2020,*
22 *por lo que, se interpone en tiempo y forma. PRIMERO: Que mediante el Acta*
23 *N°313-2020, Artículo N° L, sesión celebrada el día 28 de abril del 2020, el*
24 *Concejo Municipal acuerda; “en el caso del señor auditor se le hace el*
25 *traslado.”, siendo así el “acuerdo” en mención, no “acordó” en mi caso ninguna*
26 *directriz más que el traslado. Ampliar dicho acuerdo para afirmar que el Concejo*
27 *Municipal dejo en firme la calificación del suscrito, sería una grave vulneración*
28 *a mis derechos fundamentales, ya que nunca bajo ningún termino este acuerdo*
29 *de traslado, se refiere a la calificación de mi persona, hacerlo de esta manera,*
30 *vulnera el principio de seguridad jurídica y de legítima defensa, entre otros que*

N° 05-2020

1 me protegen constitucionalmente, y me deja en un evidente estado de
2 indefensión, debido a que el Acta N° 313-2020, Artículo N° L, sesión celebrada
3 el día 28 de abril del 2020 no se refiere en ningún punto a la errada calificación
4 que el Concejo anterior realizo del suscrito, la cual, ante un recurso presentado
5 por mi persona fue denegado y archivado, y ahora nuevamente se intenta
6 calificarme, esta vez mediante un acuerdo que es a todas luces absolutamente
7 ineficaz para este fin, con las consecuencias que jurídicamente esto representa,
8 al ser un acuerdo tomado únicamente para el traslado y no para dejar en firme
9 la calificación. **SEGUNDO:** Rechazo la calificación del periodo 2019-2020
10 realizada por el Concejo Municipal anterior, debido a que; la Contraloría
11 General de la Republica mediante el OFICIO DFOE-DL-0273 del 24 de febrero
12 2020, indico con claridad en cuanto a la calificación de los auditores del sector
13 público: A) Que a partir de julio del 2018, solo a partir de ahí, el Concejo puede
14 evaluarme, claro está, siempre y cuando se cumpla con los requisitos
15 planteados por los lineamientos de la Contraloría; al respecto véase Resolución
16 N.º R-DC-83-2018, de las 08:00 horas de 9 de julio de 2018. De consulta en la
17 página web:
18 [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoriainterna](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoriainterna/lineamientos-auditoria-interna-10-2018.pdf)
19 [a/lineamientos-auditoria-interna-10-2018.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoriainterna/lineamientos-auditoria-interna-10-2018.pdf). B) Razón por la cual, las
20 calificaciones anteriores a 2018 son nulas ya que, el instrumento utilizado por
21 el Concejo Municipal, no aplica a la figura del Auditor y las posteriores también
22 lo son, debido a que el Concejo Municipal, no ha implementado los lineamientos
23 emitidos por el ente Contralor, siendo que a la fecha, no existe instrumento
24 adecuado, para concretar ese acto administrativo de evaluación a la figura del
25 Auditor Interno. C) Ahora bien, hasta tanto el Concejo no cumpla con los
26 mencionados lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización y Control de
27 la Hacienda Pública, cualquier evaluación del desempeño que se le pretenda
28 realizar al suscrito acarreará vicios de nulidad, provocando la nulidad de lo
29 acordado y la necesaria discusión del acuerdo. **PETITORIA:** Que de acuerdo
30 al bloque de legalidad artículo 11 de la Constitución Política y 111 de la ley

N° 05-2020

1 *General de la Administración Pública, principio de seguridad jurídica en la*
2 *función pública y derecho de defensa se declare que; el ARTICULO N° L, del*
3 *ACTA N° 313-2020, SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DEL 2020,*
4 *se trata únicamente de un acuerdo de traslado y bajo ninguna circunstancia, se*
5 *trata de un acuerdo que deja en firme la calificación del suscrito, como*
6 *erradamente se indica en el encabezado o título del acuerdo que nos ocupa al*
7 *manifestar; “Alteración para conocer calificación del Lic. Alfredo Araya*
8 *Leandro”. Por consiguiente, por tratarse de vicios de legalidad y debido a la*
9 *gravidad de los mismos y a su contraposición al bloque de legalidad, se reitera*
10 *la solicitud de anulación del artículo N°L, del acta N° 313-2020, sesión celebrada*
11 *el día 28 de abril del 2020, Cartago, 15 de Mayo de 2020. **NOTIFICACIONES:***
12 *Las más las recibiré de manera personal en las oficinas de la Auditoría Interna*
13 *de la Municipalidad de Cartago y supletoriamente al correo electrónico;*
14 *fredyaraya59@gmail.com...” –Visto el recurso, el presidente propone trasladar*
15 *a estudio e informe, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en*
16 *discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad***
17 ***con nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano***
18 ***Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán***
19 ***Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba,***
20 ***trasladar a estudio e informe, de la Comisión Permanente de Asuntos***
21 ***Jurídicos.** El presidente solicita la firmeza, en discusión, suficientemente*
22 *discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos***
23 ***positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes***
24 ***Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres***
25 ***Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.** Notifíquese*
26 *este acuerdo con acuse de recibo y fecha, a la Comisión Permanente de*
27 *Asuntos Jurídicos, al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General, al correo*
28 *electrónico fredyaraya59@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde*
29 *Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**----*

30

1

2 **ARTÍCULO. 3° –RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA LA PRETENDIDA**
3 **CALIFICACIÓN POR MÉRITOS O DESEMPEÑO CONTENIDA EN EL**
4 **ARTÍCULO N° L, ACTA N°313-2020, SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE**
5 **ABRIL DEL 2020, POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO,**
6 **PRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO ARAYA LEANDRO-----**

7 Se conoce oficio AAL-RRAS-0011-2020 suscrito por el Lic. Alfredo Araya
8 Leandro, MBA; y que dice: "...El suscrito Alfredo Araya Leandro, vecino del
9 Cantón Central de Cartago, funcionario Municipal y demás calidades ya
10 conocidas, con fundamento en el Artículo N° L, de sesión realizada el día 28 de
11 abril de 2020, Acta N° 313-2020, con el debido respeto, me presento a
12 interponer **RECURSO DE APELACION** en contra de la pretendida calificación
13 por méritos y/o desempeño, la cual fue conocido por mi persona mediante
14 comunicado de la Secretaria Municipal, el día 08 de mayo del 2020, por lo que,
15 se interpone en tiempo y forma. **PRIMERO:** Que mediante el Acta N° 313-2020,
16 Artículo N° L, sesión celebrada el día 28 de abril del 2020, el Concejo Municipal
17 acuerda; "en el caso del señor auditor se le hace el traslado.", siendo así el
18 "acuerdo" en mención, no "acordó" en mi caso ninguna directriz más que el
19 traslado. **SEGUNDO: Rechazo la calificación del periodo 2019-2020**
20 realizada por el Concejo Municipal anterior, debido a que; la Contraloría
21 General de la Republica mediante el OFICIO DFOE-DL-0273 del 24 de febrero
22 2020, indico con claridad en cuanto a la calificación de los auditores del sector
23 público: A) La Ley General de Control Interno (LGCI)1, propiamente el
24 artículo 24, dispone respecto a las regulaciones administrativas aplicables a la
25 auditoría interna: **Artículo 24.-** Dependencia orgánica y regulaciones
26 administrativas aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y
27 órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca,
28 quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que
29 les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la
30 auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables

N° 05-2020

1 al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión,
2 remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán
3 contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco
4 jurídico que rige para el ente u órgano. Las regulaciones de tipo administrativo
5 mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría
6 interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor
7 interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo
8 correspondiente. Con ocasión a lo anterior, se emitieron los Lineamientos sobre
9 gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR
10 (Lineamientos)², aplicables al tema en cuestión, específicamente a lo
11 enmarcado dentro del capítulo 5, denominado Sobre las Regulaciones
12 Administrativas aplicables a los funcionarios de las Auditorías Internas del
13 Sector Público, que estipula lo siguiente: (...) **5.2 Normativa interna.**
14 Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los
15 procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares
16 tratados en estos lineamientos, de modo que la institución cuente con un marco
17 normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las
18 regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor Internos,
19 cuando corresponda. A los efectos, deberá coordinar lo pertinente con la
20 Auditoría Interna, a fin de garantizar que la normativa interna en cuestión sea
21 congruente con lo determinado en estos lineamientos y en la normativa jurídica
22 y técnica que regula la actividad. En todo caso, los plazos deberán ser
23 razonables, y promover una gestión ágil y respetar los fines del ordenamiento.

24 B) Que en la Resolución N.º R-DC-83-2018, de las 08:00 horas de 9 de julio de
25 2018 por el Ente Contralor constan dichos lineamientos. **TERCERO: NO**
26 **EXISTEN** acuerdos donde consten las disposiciones de carácter administrativo
27 dictadas por el Concejo Municipal atinentes al personal de la Auditoría Interna,
28 incluyendo al titular del Despacho, todo de conformidad con el artículo 24 de la
29 ley general de control interno. **CUARTO: NO EXISTE**, marco normativo interno
30 para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones

N° 05-2020

1 *administrativas aplicables al Auditor y demás funcionarios de la Auditoría*
2 *Interna, requisitos establecidos en oficio DFOE-DL-0273 de la Contraloría*
3 *General de la Republica. **QUINTO: NUNCA**, el Concejo Municipal coordinó lo*
4 *pertinente con la Auditoría Interna, a fin de garantizar que la normativa interna*
5 *en cuestión, sea congruente con lo determinado en los lineamientos que al*
6 *efecto emitió la Contraloría General de la Republica y en la normativa jurídica*
7 *y técnica que regula la actividad. **SEXTO: NO SE HA RESUELTO**; conflicto de*
8 *competencias, entre la Contraloría General de la Republica y el Tribunal*
9 *Contencioso Administrativo, lo anterior, según resolución N.° 590-2019 de las*
10 *08:00 horas del 15 de noviembre de 2019, que es parte del expediente judicial*
11 *N.° 18-009492-1027-CA, que se ventila en el Tribunal Contencioso*
12 *Administrativo. **PETITORIA:** 1. Que al no existir los instrumentos jurídicos*
13 *necesarios para la evaluación del suscrito por las razones de previo expuestas,*
14 *se anule la pretendida evaluación 2018-2019, y se me otorgue la máxima*
15 *calificación. 2. Que para evitar futuras vulneraciones a mis derechos, las futuras*
16 *evaluaciones se realicen según lo indicado por la Contraloría General de la*
17 *Republica; pudiendo para ello tomar como base el OFICIO DFOE-DL-0273 del*
18 *24 de febrero 2020 de este ente contralor. Cartago, 15 de Mayo de 2020.*
19 **NOTIFICACIONES:** *Las mías las recibiré de manera personal en las oficinas*
20 *de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Cartago y supletoriamente al*
21 *correo electrónico; fredyaraya59@gmail.com...” –Visto el recurso, el presidente*
22 *propone trasladar a estudio e informe, de la Comisión Permanente de Asuntos*
23 *Jurídicos, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por***
24 **unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio,**
25 **Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**
26 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba,**
27 **trasladar a estudio e informe, de la Comisión Permanente de Asuntos**
28 **Jurídicos.** *El presidente solicita la firmeza, en discusión, suficientemente*
29 *discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos***
30 **positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes**

N° 05-2020

1 **Figuroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres**
2 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.** Notifíquese
3 este acuerdo con acuse de recibo y fecha, a la Comisión Permanente de
4 Asuntos Jurídicos, al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General, al correo
5 electrónico fredyaraya59@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde
6 Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

7 **ARTÍCULO. 4° –RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN**
8 **SUBSIDIO, USO DE SUELO GANADERÍA ASTORGA DOMIÁN S. A. Y**
9 **OTROS, PRESENTADO POR CARLOS ASTORGA DOMIÁN**-----

10 Se conoce recurso de revocatoria y apelación en subsidio uso del suelo
11 Ganadería Astorga Domián S.A. y otros, presentado por los señores Carlos
12 Astorga Domián y Constantino Astorga Domián; y que solicita: “...*Petitoria: Con*
13 *fundamento en lo expuesto, respetuosamente, PEDIMOS: Revocar la*
14 *resolución recurrida, por incurrir en un grave error de hecho y de derecho, y se*
15 *apruebe el uso del suelo para actividades económicas relacionadas con la*
16 *industria y agroindustria, tales como la instalación de bodegas, parqueos de*
17 *vehículos de transporte y maquinaria, talleres industriales, granjas de cría de*
18 *animales, entre otros que es además lo que hoy existe...*” –Visto el recurso, el
19 presidente propone dispensar de trámite de comisión, en discusión,
20 suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con**
21 **nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño,**
22 **Brenes Figuroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,**
23 **Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la dispensa de**
24 **trámite de comisión.** El presidente solicita la firmeza, en discusión,
25 suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con**
26 **nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño,**
27 **Brenes Figuroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,**
28 **Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.** El
29 presidente propone trasladar a estudio e informe de la administración el
30 Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio del uso del suelo de la

N° 05-2020

1 Ganadería Astorga Domián S.A. y otros, presentado por los señores Carlos
2 Astorga Domián y Constantino Astorga Domián, en discusión, suficientemente
3 discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos**
4 **positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes**
5 **Figuroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres**
6 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba, trasladar a estudio e**
7 **informe de la administración el Recurso de Revocatoria con Apelación en**
8 **Subsidio del uso del suelo de la Ganadería Astorga Domián S.A. y otros,**
9 **presentado por los señores Carlos Astorga Domián y Constantino**
10 **Astorga Domián.** El presidente solicita la firmeza, en discusión,
11 suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con**
12 **nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño,**
13 **Brenes Figuroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,**
14 **Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.**
15 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los señores Carlos
16 Astorga Domián y Constantino Astorga Domián, a los correos electrónicos,
17 lvillanueva@bufetevillanueva.com, castorastorgadomian@gmail.com,
18 consastorga@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal.

19 **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

20 **ARTÍCULO. 5° -NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LAS**
21 **COMISIONES PERMANENTES**-----

22 El presidente indica que se va a proceder con la integración de las comisiones
23 de trabajo, se decreta un receso hasta por diez minutos. Se reanuda la sesión.
24 El presidente informe que se conformaron las comisiones Permenentes de la
25 siguiente manera:

| COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO | 1er y 3er martes 4:15 pm | |
|--|-------------------------------------|--|
| Nancy Maria Solano Avendaño | Presidenta | |
| Jonathan Arce Moya | Vicepresidente | |
| Beleida Madriz Jimenez | Secretaria | |
| Andrea Vanessa Guzmán Castillo | | |
| Marcos Brenes Figuroa | | |

1

2

| | |
|---|-------------------------------------|
| COMISION PERMANENTE DE OBRA PÚBLICAS | 2do y 4to martes 4:15 pm |
| Jonathan Arce Moya | Presidente |
| Marcos Brenes Figueroa | Vicepresidente |
| Sonia Marcela Torres Cespedes | Secretaria |

3

4

5

6

| | |
|--|-------------------------------------|
| COMISION PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTACIÓN | 1er y 3er jueves 4:45 pm |
| Andrea Vanessa Guzmán Castillo | Presidenta |
| Alfonso Víquez Sánchez | Vicepresidente |
| Sonia Marcela Torres Cespedes | Secretaria |
| Marco Antonio Arias Samudio | |
| Carlos Alberto Halabí Fauaz | |

7

8

9

10

11

12

| | |
|---|-------------------------------------|
| COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS | 2do y 4to jueves 4:45 pm |
| Sonia Marcela Torres Cespedes | Presidenta |
| Alfonso Víquez Sánchez | Vicepresidente |
| Marcos Brenes Figueroa | Secretario |

13

14

15

16

| | |
|---|--|
| COMISION PERMANENTE ASUNTOS SOCIALES | 1er y 3er miércoles 5:00 pm |
| Nancy Maria Solano Avendaño | Presidenta |
| Carlos Alberto Halabí Fauaz | Vicepresidente |
| Marco Antonio Arias Samudio | Secretario |

17

18

19

20

| | |
|--|--|
| COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES | 2do y 4to miércoles 5:00 pm |
| Marco Antonio Arias Samudio | Presidente |
| Beleida Madriz Jimenez | Vicepresidenta |
| Sonia Marcela Torres Cespedes | Secretaria |

21

22

23

24

| | |
|--|--------------------------------|
| COMISION PERMANENTE DE LA MUJER Y ACCESIBILIDAD (COMAD) | 1er y 3er lunes 5:00 pm |
| Beleida Madriz Jimenez | Presidenta |
| Andrea Vanessa Guzmán Castillo | Vicepresidenta |
| Nancy Maria Solano Avendaño | Secretaria |

25

26

27

28

| | |
|---|--------------------------------|
| COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD | 2do y 4to lunes 4:00 pm |
| Jonathan Arce Moya | Presidente |
| Marco Antonio Arias Samudio | Vicepresidente |
| Carlos Alberto Halabí Fauaz | Secretario |

29

30

1
2
3
4
5

| | | |
|---|--------------------------------------|--|
| COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES | 1er y 3er viernes 4:00 pm | |
| Nancy Maria Solano Avendaño | Presidenta | |
| Alfonso Víquez Sánchez | Vicepresidente | |
| Marcos Brenes Figueroa | Secretario | |

6 **ARTÍCULO. 6° –OFICIO AM-IN-0134-2020 POR EL CUAL REMITE OFICIO**
 7 **ASC-OF-136-2020 SOBRE INFORME AL ARTÍCULO XVIII EN RESPUESTA**
 8 **AL OFICIO JD-003-2020 SOBRE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES**
 9 **FÍSICAS DEL POLIDEPORTIVO A PETICIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE**
 10 **DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO-----**

11 Se conoce oficio AM-IN-0134-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, suscrito por
 12 el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal por el cual remite oficio ASC-
 13 OF-136-2020 de fecha 07 de mayo del 2020 suscrito por la Licda. Giovanna
 14 Siles Pérez Directora Área de Seguridad Comunitaria, el cual dice: "...Asunto:
 15 Oficio AM-TCI-0774-2020. Solicitud de servicio de vigilancia en el Polideportivo.
 16 Estimado señor: Con atentos saludos me permito dar respuesta a lo indicado
 17 en el Oficio AM-TCI-0774-2020, relativo al Artículo XVIII Oficia JD-003-2020,
 18 sobre vigilancia en las instalaciones físicas del Polideportivo a petición del
 19 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. Al respecto es
 20 necesario analizar los siguientes aspectos: 1- Antecedentes. Seguridad del
 21 Polideportivo es asumida por el CCD. El historial data de un convenio suscrito
 22 entre la Municipalidad de Cartago y el Comité Cantonal de Deportes y
 23 Recreación de Cartago, "Convenio para la cesión en administración y
 24 mantenimiento del Centro de Formación deportivo cultural Polideportivo de
 25 Cartago propiedad de la Municipalidad de Cartago al Comité Cantonal de
 26 Deportes y Recreación del Cantón de Cartago", suscrito a los diecisiete días
 27 del mes de julio del año 2001, señala expresamente lo siguiente: "TERCERA:
 28 En virtud de este Convenio, el Comité deberá aplicar los recursos provenientes
 29 de la administración del Centro de Formación Deportivo Cultural Polideportivo
 30 de Cartago, al mantenimiento, mejoras, seguridad y construcción de las mismas

N° 05-2020

1 *instalaciones.” Con base a este fundamento, desde larga data y dentro del*
2 *convenio, el Comité de Deportes ha asumido la seguridad de sus instalaciones.*
3 *2- Dictámenes legales de la Procuraduría General de la República y de la*
4 *Contraloría General de la República. a) Consulta hecha a la Procuraduría*
5 *General de la República C-174-2001, suscrita en San José, 19 de junio de 2001,*
6 *suscrito por la Dra. Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora Asesora, señala:*
7 *“Por lo antes expuesto de la Procuraduría General de la República que: 1. De*
8 *conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, la*
9 *personalidad instrumental que se atribuye a los comités cantonales de deportes*
10 *y recreación está referida exclusivamente a la construcción, administración y*
11 *mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas...” b) Dictamen*
12 *de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, oficio DFOE-ST-043, de*
13 *fecha 16 de agosto del 20013, suscrito por Daniel Sáenz Quesada, Gerente*
14 *de Area Secretaría Técnica y German Mora Zamora, Gerente de Desarrollo*
15 *Local. “Aclarado lo anterior, es viable indicar que el contenido de la*
16 *personalidad jurídica de los CCDR, se circunscribe a lo dispuesto por el*
17 *legislador en el artículo 164 del Código Municipal o sea a lo que ha sido objeto*
18 *de desconcentración, así que para el cabal cumplimiento de sus obligaciones,*
19 *la Municipalidad respectiva tiene la obligación de acompañar, vigilar, impulsar,*
20 *dotar de recursos y coordinar las colaboraciones que correspondan al CCDR*
21 *porque este forma parte de su corporación municipal y, principalmente, por que*
22 *no ha perdido la Municipalidad la responsabilidad de asegurar el efectivo*
23 *cumplimiento de la competencia que era originariamente suya.”. “De*
24 *conformidad con lo que viene dicho, el mismo Código Municipal establece*
25 *puntos específicos de relación entre el CCDR y la Municipalidad, que deberán*
26 *cumplirse sin perjuicio de lo dicho hasta el momento, veamos:*
27 *• El artículo 169 del Código Municipal les impone a las municipalidades,*
28 *entiéndase Concejo Municipal y Alcalde, emitir el reglamento para regular el*
29 *funcionamiento de los CCDR y la administración de las instalaciones deportivas*
30 *municipales.*

N° 05-2020

- 1 • *El artículo 170 del Código Municipal ordena a los CCDR la coordinación con*
- 2 *la municipalidad en lo concerniente a inversiones y obras del cantón.*
- 3 • *El artículo 170 del Código Municipal obliga a las municipalidades a asignar un*
- 4 *tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales*
- 5 *municipales a los CCDR, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo*
- 6 *para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.*
- 7 • *El artículo 172 del Código Municipal obliga a que en la primera semana de*
- 8 *julio de cada año los, CCDR sometan a conocimiento de los Concejos*
- 9 *Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión antes de*
- 10 *aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad.*
- 11 • *El artículo 172 establece que los CCDR también deberán presentar un informe*
- 12 *de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior ante la*
- 13 *Municipalidad (Concejo Municipal y Alcalde).” “Respecto a la temática de*
- 14 *contratación administrativa, este Órgano contralor, ya se había pronunciado*
- 15 *con anterioridad indicando: La Ley de Contratación Administrativa (LCA) en su*
- 16 *numeral 1 se refiere al ámbito de cobertura, estipulando que deberá aplicarse*
- 17 *lo dispuesto en ella tratándose de la actividad de contratación desplegada,*
- 18 *entre otros, por “el sector descentralizado territorial”, por lo que las*
- 19 *Municipalidades se encuentran sujetas a la aplicación de ese cuerpo legal. Tal*
- 20 *sujeción, se visualiza a su vez, en el propio Código Municipal, Cuando el*
- 21 *artículo 62 dispone que “la Municipalidad podrá usar o disponer de su*
- 22 *patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código*
- 23 *y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneas para el cumplimiento*
- 24 *de sus fines.” (...) Ahora bien, en cuando los Comités Cantonales de Deportes,*
- 25 *el mismo Código Municipal dispone (...) Artículo 164 - En cada cantón existirá*
- 26 *un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la Municipalidad*
- 27 *respectiva, gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar*
- 28 *planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como*
- 29 *para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su*
- 30 *propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités*

N° 05-2020

1 *comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.”*
2 *(...) Por otra parte, destaca el contenido de los artículos 167 y 169 que al*
3 *referirse a los comités cantonales destacan respectivamente que” (...) estos*
4 *comités, (...) funcionaran según el reglamento que promulgue la*
5 *municipalidad”, y que “el Comité cantonal funcionara con el reglamento que*
6 *dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las*
7 *normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la*
8 *administración de las instalaciones deportivas municipales,” (...) efectuadas las*
9 *anteriores consideraciones, se concluye que tratándose de la actividad*
10 *desarrollada por los Comités Cantonales, al encontrarse adscritos al Municipio*
11 *respectivo, les aplican las disposiciones de la LCA y su Reglamento.” Estos*
12 *textos señalan el origen de los fondos de financiamiento y los objetivos a*
13 *desarrollas para la inversión de los mismos. 3- Situación actual de la seguridad*
14 *de instalaciones en la Policía Municipal de Cartago. Es necesario realizar un*
15 *esbozo de la distribución actual del personal. El Área de Seguridad Comunitaria*
16 *cuenta con setenta y tres oficiales en total, los cuales están asignados en*
17 *distintos lugares y con diversas funciones. A continuación, se desglosan la*
18 *distribución por programa presupuestario:*

19 **1. DIR Y ADM. SUELDOS PARA CARGOS FIJOS.**

- 20 • *Palacio Municipal, 5 efectivos.*
- 21 • *Plantel Municipal, 5 efectivos.*
- 22 • *Anfiteatro, 5 efectivos.*
- 23 • *Escuela Vial, 5 efectivos.*
- 24 • *Edificio Municipal Cocorí, 5 efectivos.*
- 25 • *Centro de Video Vigilancia, 4 efectivos.*

26 *Para un total de 29 oficiales.*

27 **2. EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS SUELDOS.**

- 28 • *Centro Cívico, 4 oficiales.*

29 *Para un total de 4 oficiales.*

30 **3. MERCADOS PLAZAS Y FERIAS SUELDOS PARA CARGOS FIJO.**

N° 05-2020

1 • *Mercado Municipal, 4 oficiales.*

2 *Para un total de 4 oficiales.*

3 **4. MUSEO MUNICIPAL DE CARTAGO SUELDOS.**

4 • *Museo Municipal, 4 oficiales.*

5 *Para un total de 4 oficiales.*

6 **5. PROTECC. AL MED. AMB. UNIDAD AMBIENTAL SUELDOS.**

7 • *Parque Ambiental Río Loro, 5 oficiales.*

8 • *Centro de cuidado Animal (CMECA), 5 oficiales. Para un total de 10 oficiales.*

9 **6. SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMUNITARIA**

10 • *Seguridad y Vigilancia hacia la comunidad (calle), 10 oficiales por grupo*
11 *(2 grupos). Para un total de 20 oficiales.*

| Código Presupuestario. | Cantidad |
|---|----------|
| DIR Y ADM. SUELDOS PARA CARGOS FIJOS. (Instalaciones) | 29 |
| EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS SUELDOS. (Centro Cívico) | 4 |
| MERCADOS PLAZAS Y FERIAS SUELDOS PARA CARGOS FIJO. (Mercado Municipal) | 5 |
| MUSEO MUNICIPAL DE CARTAGO SUELDOS. (Museo) | 5 |
| PROTECC. AL MED. AMB. UNIDAD AMBIENTAL SUELDOS. (Parque Ambiental Río Loro, CEMECA) | 10 |
| SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMUNITARIA SUELDOS. (Seguridad Comunitaria) | 20 |
| TOTAL | 73 |

18 *Actualmente se cuenta con los siguientes puestos:*

19

| | |
|---------|------------------------------|
| | Palacio Municipal |
| 2 | Plantel Municipal |
| 3 | Anfiteatro Municipal |
| 4 | Edificio Cocorí |
| 5 | Escuela Vial Municipal |
| 6 | Mercado Municipal |
| 7 | Museo Municipal |
| 8 | Centro Cívico |
| 9 | CEMECA |
| 10 | Parque Ambiental Río Loro |
| Grupo 1 | Seguridad hacia la Comunidad |
| Grupo 2 | Seguridad hacia la Comunidad |
| Grupo 3 | Seguridad hacia la Comunidad |
| Grupo 4 | Seguridad hacia la Comunidad |

1

2

3

4

5 *Esta distribución de personal policial expone la casi exacta cantidad de*
6 *personas que están dispuestas actualmente, para cubrir los puestos*
7 *municipales existentes a la fecha. Esta situación nos imposibilita abrir un nuevo*
8 *puesto de manera materialmente hablando.*

9 *4- Análisis salarial para la formulación de plazas nuevas.*

10 *La creación de plazas nuevas es un aspecto que puede ser considerado; dichas*
11 *plazas se componen de los siguientes rubros:*

12 • *Salario Base* ¢384.100

13 • *Riesgo policial* ¢69.138

14 • *Total, Salario* ¢453.238

15 *Salario, más cargas sociales, riesgo laboral, cargas al decimotercer mes:*
16 *¢585.371.98. Para cubrir un puesto 24/7 (una persona destacada en la*
17 *instalación) se requieren 4 oficiales más uno más que haga vacaciones e*
18 *incapacidades. Es por ello que, se requiere un presupuesto de ¢ 2.926.859.90*
19 *para crear un puesto con una persona destacada. Ahora bien, es necesario*
20 *realizar en el caso del Polideportivo, un análisis de seguridad perimetral, para*
21 *analizar la cantidad de personal óptimo para la realización del esquema de*
22 *seguridad de dicha instalación.*

23 *5- Conclusión.*

24 *Ante la nota sometida a consideración, se concluye:*

25 • *Que el Comité Cantonal de Deportes es un ente adscrito al ente municipal.*

26 *(Ver dictámenes)*

27 • *Que para su financiamiento la Municipalidad de Cartago ha destinado un*
28 *monto porcentual del total de presupuesto para su funcionamiento.*

N° 05-2020

- 1 • *Que hasta la fecha dicho comité ha llevado a cabo el financiamiento del*
2 *servicio de seguridad privada de instalaciones, financiado con los montos*
3 *establecidos por el Concejo Municipal.*
- 4 • *Que la Municipalidad PUEDE tomar medidas que pueden ir desde el análisis*
5 *de los montos presupuestados para el funcionamiento del CCD, hasta la*
6 *creación de más plazas policiales.*
- 7 • *Que el criterio técnico se concreta en que no es posible en este momento,*
8 *asumir la seguridad de las instalaciones del Polideportivo de manera inmediata,*
9 *sin afectar el servicio del programa de seguridad hacia la comunidad, salvo*
10 *mejor criterio de la administración...”.- Visto el documento, el presidente*
11 *propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de*
12 *Seguridad, en discusión, se le otorga la palabra regidor Mitta Albán, quien*
13 *indica que, hay dos asuntos en este informe que le llaman poderosamente la*
14 *atención, uno, que la Policía Municipal tiene sólo veinte efectivos para cuidar*
15 *once distritos, de esos veinte efectivos están en dos turnos, siendo puntual con*
16 *la solicitud del Comité Cantonal de Deportes, le llama poderosamente la*
17 *atención que después de veinte años de administración se vienen dando cuenta*
18 *que no les está siendo rentable, y es que ha faltado visión de parte de los*
19 *directivos, incluso estuvo en alguna oportunidad como directivo, les ha faltado*
20 *visión de hacer actividades para explotar el que fue el segundo polideportivo*
21 *más grande del país, y el compañero Jonathan Arce lo conoce muy bien, hace*
22 *algún tiempo cuando estaba Franklin Guillén a cargo la Policía Municipal se*
23 *contó con seguridad municipal, y qué sucedió, cientos de quejas del mal*
24 *funcionamiento, entonces en ese momento la junta directiva tomó la iniciativa*
25 *de incluirlo en los gastos, entonces compañeros regidores sería importante que*
26 *valoren muy bien si optan por seguridad municipal, o le dicen al Comité que*
27 *sigan porque ya se les dan bastantes recursos es un 3%, incluso sería*
28 *importante saber en qué van a invertir este rubro, quiere dejar constando en*

N° 05-2020

1 actas porque le preocupa, porque ya en una ocasión se dio, y no fue lo mejor
2 para los cientos de cartagineses que visitan el polideportivo. El presidente
3 otorga la palabra al regidor Víquez Sánchez, quien indica que, tiene una
4 inquietud en cuanto al trámite que debería seguir este oficio, porque pareciera
5 que no es un tema de seguridad propiamente, sino es un tema de presupuesto,
6 en las conclusiones de la encargada dice que el Comité Cantonal es un ente
7 adscrito al ente municipal, y efectivamente el Comité Cantonal tiene personería
8 jurídica instrumental, que para su financiamiento la Municipalidad de Cartago
9 ha destinado un monto porcentual del total del presupuesto, le parece que este
10 tema no es de resorte inicialmente de la comisión de seguridad, sino de la
11 comisión de Presupuesto, y de la comisión de Gobierno, porque de todos
12 modos la comisión de Seguridad por sí misma no puede tomar una decisión sin
13 tener esos elementos para determinar si es factible técnica y
14 presupuestariamente para atender el requerimiento del Comité. El presidente
15 indica que suficientemente, en votación, **se acuerda por unanimidad con**
16 **nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño,**
17 **Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,**
18 **Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba, trasladar a**
19 **estudio e informe de la Comisión Permanente de Seguridad.** El presidente
20 solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se**
21 **acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias**
22 **Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz**
23 **Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya,**
24 **se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha,
25 a la Comisión Permanente de Seguridad y al Lic. Mario Redondo Poveda,
26 Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

N° 05-2020

1 **ARTÍCULO. 7° –OFICIO AM-IN-0135-2020 POR EL CUAL REMITE OFICIO**
2 **UR-OF-086-2020 SOBRE INFORME AL ARTÍCULO V ACTA N°307-2020**
3 **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN SUBSIDIARIA E**
4 **INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA EL ACTO FINAL CONTENIDO EN EL**
5 **ACTO FINAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO XVI ACTA 302-2020 Y SU**
6 **ADICIÓN POR MEDIO DE ARTÍCULO VIII ACTA 305-2020-----**

7 Se conoce oficio AM-IN-0135-2020 de fecha 18 de mayo del 2020, suscrito por
8 el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal por el cual remite oficio UR-
9 OF-086-2020 de fecha 08 de mayo del 2020 suscrito por la Msc. Wilbert
10 Quesada Garita, Encargado Unidad Resolutora; el cual dice: "...*LEERLO CON*
11 *SUMO DETENIMIENTO. Asunto: ARTÍCULO. V Acta N°307-2020. Sesión de*
12 *31 de marzo de 2020. -RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN*
13 *SUBSIDIARIA E INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA EL ACTO FINAL*
14 *CONTENIDO EN EL ARTÍCULO XVI ACTA 302-2020 SU ADICIÓN POR*
15 *MEDIO DE ARTÍCULO VIIIi ACTA 305-2020. En atención al asunto que se cita*
16 *en el asunto, y constando en autos que ya el Concejo resolvió las recusaciones*
17 *presentadas en el mismo líbello que contiene el incidente y las acciones*
18 *recursivas (Artículo IV del Acta 311-2020, de la sesión extraordinaria del 16 de*
19 *abril del 2020), informo:*

20 *Pretende la recurrente:*

- 21 1. *Que se resuelvan todos cada uno de los extremos expuestos en este escrito.*
- 22 2. *Nulidad del Acto Final adoptado por el Concejo Municipal por medio del*
23 *Acuerdo que consta en el Artículo XVI. Acta 302-2020 de la Sesión*
24 *Extraordinaria del 10 de marzo de 2020 y su Adición por medio de Artfculo VIII.*
25 *Acta 305 de la Sesión Ordinaria del 24 de marzo de 2020.*
- 26 3. *Que se declare la Nulidad Absoluta del Informe Final del Órgano Instructor*
27 *que fue aprobado en su totalidad por el Concejo Municipal y que es la base del*
28 *Acto Final.*
- 29 4. *Nulidad de todo el procedimiento administrativo.*
- 30 5. *Se declare la inexistencia de responsabilidad por parte de mi representada.*

N° 05-2020

1 6. Subsidiariamente se solicita analizar la proporcionalidad y razonabilidad de
2 la sanción.

3 Ahora bien, la incidentista opone tanto recursos ordinarios como un incidente
4 de nulidad:

5 **III. Incidente de Nulidad del Acto Final por violación de aspectos de forma**
6 **durante la tramitación del procedimiento administrativo.**

7 **a. Vicio de Nulidad Absoluta en el Motivo del Acto de Apertura: El**
8 **Traslado de Cargos justifica sus conclusiones y apreciaciones a partir de**
9 **un expediente administrativo sancionatorio del cual EBI no formó parte.**

10 Al respecto, la empresa de marras funda dicho incidente, en resumen, en lo
11 siguiente: El tema es muy puntual: El Traslado de Cargos en contra de EBI se
12 fundamenta en cuanto a su necesidad, legalidad, procedencia y base probatoria
13 en un expediente administrativo sancionatorio del cual mi representada no fue
14 parte. ¿Cuál es la consecuencia de lo anterior? Muy sencilla. El expediente
15 sancionatorio de Jorge Araya es nulo en su totalidad por no haberse incluido a
16 EBI en el debate (esto es así porque en aquel expediente **se declaró un**
17 **incumplimiento por parte de EBI sin que la empresa pudiera defenderse)**
18 y al ser ese expediente el motivo (elemento sustancial material del acto
19 administrativo) del Traslado Cargos de caso concreto de EBI, existe entonces
20 nulidad de este último. Agrega a su vez, lo siguiente en defensa de su dicho:
21 Debemos ser categóricos en una idea central que es eje sistemático de todo
22 este procedimiento administrativo sancionatorio: **La Municipalidad de**
23 **Cartago ya ha declarado y presumido la culpabilidad de mi representada**
24 **a partir de la apertura de un procedimiento del cual no formó parte y eso**
25 **se deriva del propio Traslado de Cargos.** Esta afirmación no es gratuita, ni
26 se deriva de una simple apreciación subjetiva, De forma absolutamente
27 desconcertante, el Traslado de Cargos del 20 de noviembre de 2019, reitera a
28 lo largo de su contenido, que la Municipalidad de Cartago ya ha confirmado la
29 culpabilidad de mi representada, producto de haberse instaurado el
30 procedimiento administrativo sancionatorio contra el funcionario Jorge Araya

N° 05-2020

1 Serrano. Veamos puntualmente las citas expresas donde la Municipalidad
2 afirma en el Traslado de Cargos que ese procedimiento (nos referimos al
3 sancionatorio de Jorge Araya Serrano) no solo es la base del procedimiento de
4 marras, sino que incluso, se parte de la comprobación de responsabilidad a raíz
5 de aquel otro:

6 1.Considerando I : Sesión del Concejo Municipal donde se solicita y
7 fundamente la apertura del procedimiento en contra de Empresas
8 Berthier EBI de Costa Rica, S.A.:

9 "Con fundamento en lo expuesto y oficio No. PROV-OF-2185-2019 de fecha
10 04 de septiembre de 2019, del señor Proveedor Municipal en el cual se indica
11 que con base en la resolución PAL-AM-10-2019 **ya se tiene por demostrado**
12 **el incumplimiento de la empresa oferente EBI,** lo que procede determinar si
13 el contratista es acreedor de una sanción por los hechos demostrados en la
14 resolución de cita;... y determina las posibles sanciones que se podría ser
15 acreedor ta contratista empresa EBI Berthier de Costa Rica, S.A., cédula
16 jurídica número 3-101-215741 **a partir de los hechos demostrados**".

17 2.Considerando II: Oficio del Proveedor Municipal en donde rinde análisis
18 sobre la necesidad de apertura de procedimiento y que sirve de base
19 para la decisión del Concejo Municipal:

20 "Que en relación a la solicitud planteada es apreciable señalar que coma
21 ustedes bien lo señalan **mediante Resolución PAL-AM-10-2019** de las quince
22 horas del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Alcaldía
23 Municipal se **determinó que hubo incumplimiento contractual de la**
24 **Empresa** supra citada, pues brindó el servicio contratado en los procesos
25 señalados con camiones de inferior calidad y mayor antigüedad a los ofrecidos
26 al Ente Municipal, motivo por el cual no da mérito indicar si hubo
27 incumplimiento contractual, **pues ya dicho procedimiento fue sustanciado,**
28 **el cual trajo como consecuencia la sanción disciplinaria de un**
29 **funcionario Municipal**".

N° 05-2020

1 3. Considerando III: Resolución PAL-AM-10-2019. Constituye ni más ni
2 menos que el Acto Final del Procedimiento Administrativo Sancionatorio
3 seguido en contra del funcionario Araya Serrano y se usa como base de
4 fundamento del Traslado de Cargos en contra de mi representada. Se indica
5 textualmente:

6 " XXIX. Que el funcionario municipal JORGE ARAYA SERRANO (...) permitió
7 que la contratista EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, suministrara
8 para uso de la Municipalidad los automotores: (...) a pesar de que el pedido
9 aprobado por el mismo Araya Serrano, el cartel de la contratación, la oferta de
10 EMPRESAS BERTHIER EBI y el contrato entre esa firma y la Municipalidad de
11 Cartago disponían que los equipos contratados serían "equipos nuevos o semi-
12 nuevos con no más de 3 años de uso, o 3500 horas".

13 4. Considerando IV: Se cita nuevamente la Resolución PAL-AM-10-2019
14 que constituye el Acto Final del Procedimiento Administrativo
15 Sancionatorio seguido en contra del funcionario Araya Serrano y se
16 afirma:

17 "Con los hechos que se han tenidos como demostrados el funcionario municipal
18 Jorge Araya Serrano, Encargado Área de Operaciones, en su condición de
19 administrador y responsable de la fiscalización de la CONTRATACIÓN (...)
20 permitió que la contratista EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, SA
21 suministrara para uso de la Municipalidad los automotores(...)

22 Queda absolutamente claro, no por interpretaciones jurídicas ni afirmaciones
23 provenientes de mi representada, sino porque está así expresamente
24 consignado en el Acto de Apertura, que la Municipalidad de Cartago ya indicó
25 haber constatado la culpabilidad de Empresas Berthier EBI (por lo que el
26 presente procedimiento no es más que un formalismo sin sustancia) y que esa
27 culpabilidad, deriva o se consigna de los hechos probadas y del debate
28 generado en el expediente administrativo sancionatorio incoado en contra del
29 señor Jorge Araya Serrano, funcionario municipal. Lo realmente preocupante
30 de lo anterior, es que a pesar de la ligereza con la cual la Municipalidad de

N° 05-2020

1 *Cartago afirma que tuvo por constatada una violación contractual dentro de un*
2 *expediente o procedimiento distinto del que nos convoca en esta oportunidad,*
3 *nunca se haya integrado al debate mi representada. Es decir, Empresas*
4 *Berthler EBI nunca formó parte de esa discusión, nunca tuvo derecho de*
5 *defensa, nunca se le tomó su parecer ni se le incorporó al contradictorio y a*
6 *pesar de tan grave omisión, resulta ser que sin mayor sobresalto, se nos viene*
7 *a afirmar que la responsabilidad de EBI ya fue decretada en la Resolución PAL-*
8 *AM-10-2019. ¡ Habrase visto mayor violación al derecho de defensa y debido*
9 *proceso!. La incidentista continúa fundando su incidente, y arguye que ello*
10 *violenta el numeral 275 de la Ley General de la Administración Pública en punto*
11 *a un argüido quebranto a su derecho de defensa que se le estaría irrogando*
12 *por las acciones y omisiones referidas que endilga al acto que se impugna,*
13 *desarrollando a su vez la figura del Litisconsorcio pasivo necesario, para*
14 *concluir en cuanto a ello que: La aplicación de la figura de la falta de integración*
15 *de la litis se deriva de dos razones básicas: el numeral 285 de la LGAP que*
16 *afirma que toda parte con incidencia en la discusión de fondo debe estar*
17 *presente en el debate; la legitimación como presupuesto material del dictado*
18 *de fondo y que debe ser incluso revisado de oficio por el Órgano Decisor. Así*
19 *las cosas, en aplicación del numeral 229 de la LGAP, debió integrarse la litis*
20 *con EBI dentro del procedimiento administrativo sancionatorio seguido en*
21 *contra del funcionario Araya Serrano, no se hizo y por tanto ese procedimiento*
22 *es ilegal por nulidad absoluta; ergo, al, ser ese procedimiento el motivo del*
23 *Traslado de Cargos que nos ocupa, todo este procedimiento llevado a cabo en*
24 *contra de mi representada viciado de nulidad absoluta. Al no haberse procedido*
25 *de esa forma, aquel procedimiento deberá ser anulado por completo, pues*
26 *contiene un vicio insubsanable de nulidad absoluta y siendo que el Traslado de*
27 *Cargos del expediente de marras indica de forma tajante, que el motivo y*
28 *fundamento de su apertura es la existencia de aquel, tenemos entonces un*
29 *vicio gravísimo en el motivo del acto porque deviene en ausente, violentando el*
30 *numeral 133 de la LGAP y por tanto, generando nulidad en tos términos del*

N° 05-2020

1 numeral 166 y siguientes del mismo cuerpo normativo. EBI debió contar con el
2 derecho de aportar prueba oportuna y útil para dirimir el caso de forma objetiva.
3 Debió contar con la posibilidad de participar en el debate oral, planteando
4 argumentos, recursos y prueba testimonial. Debió haber podido interrogar
5 testigo y hacer las conclusiones correspondientes. Ahora tal vez dirán los
6 funcionarios a cargo de este procedimiento y los señores miembros del
7 Concejo, que para eso es la presente causa: ¡nada más alejado de la verdad
8 que lo anterior! Si la Administración ya decretó la culpabilidad de la empresa tal
9 cual lo afirma en su Acto de Apertura, este procedimiento no es más que un
10 formalismo vacío de contenido. Es la Administración la que ha afirmado que ya
11 constató el incumplimiento de mi representada y en esa medida, es la propia
12 Administración la que ha creado el ecosistema procesal perfecto para una
13 nulidad insubsanable. Tan es así lo expuesto previamente, que, de forma
14 **irónica e inconsistente, la Municipalidad de Cartago conformó el**
15 **expediente administrativo contemplando todo el procedimiento**
16 **sancionatorio relativo al funcionario Jorge Araya. La pregunta es ¿Si ese**
17 **expediente no tiene relación algún ni incidencia en la discusión de fondo,**
18 **por qué está conformando el expediente de marras?** La respuesta cae por
19 su propio peso. En síntesis, el presente procedimiento adolece un vicio
20 patológico insubsanable de nulidad absoluta. Nunca pudo haber nacido a la
21 vida jurídica, menos aún cuando existe tan clara aceptación por parte de la
22 Administración Promovente de que el procedimiento hunde sus cimientos en
23 un expediente del cual mi representada no sólo no formó parte, sino que es
24 motivo de la apertura del mismo y más grave aún, se le declaró como culpable
25 administrativamente por un supuesto incumplimiento contractual del cual no
26 pudo defenderse. Planteadas así las cosas, conviene transcribir el acuerdo
27 municipal contenido en el artículo XXVII del Acta N°264-2019, de la sesión
28 celebrada el 17 de setiembre del dos mil diecinueve: **“INFORME MOCIÓN**
29 **RELACIONADA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y**
30 **CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR PARA ANALIZAR LOS**

N° 05-2020

1 TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°2018CD-0000114-
2 MUNIPROV "ALQUILER DE CAMIONES RECOLECTORES Y CONTRATO
3 ADICIONAL", LICITACIÓN ABREVIADA N°2018LA-000020-MUNIPROV
4 "CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ALQUILER DE CAMIONES
5 RECOLECTORES CON RTV Y PERMISO DE CIRCULACIÓN AL DÍA, PARA
6 EL TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE
7 CARTAGO, AL RELLENO SANITARIO EL HUASO" Y LA RESOLUCIÓN PAL-
8 AM-10-2019". Se conoce dictamen CPGyA-100-2019 de fecha 17 de setiembre
9 del 2019, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y
10 Administración, y que dice: Para su información y fines consiguientes, nos
11 permitimos remitir el artículo IV, del Acta N°88-2019, sesión ordinaria celebrada
12 el 17 de setiembre del 2019. **ARTÍCULO IV. —MOCIÓN RELACIONADA**
13 **INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y**
14 **CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR PARA ANALIZAR LOS**
15 **TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°2018CD-0000114-**
16 **MUNIPROV "ALQUILER DE CAMIONES RECOLECTORES Y CONTRATO**
17 **ADICIONAL", LICITACIÓN ABREVIADA N°2018LA-000020-MUNIPROV**
18 **"CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ALQUILER DE CAMIONES**
19 **RECOLECTORES CON RTV Y PERMISO DE CIRCULACIÓN AL DÍA, PARA**
20 **EL TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE**
21 **CARTAGO, AL RELLENO SANITARIO EL HUASO" Y LA RESOLUCIÓN**
22 **PAL-AM-10-2019.** -Se conoce oficio de fecha 16 de setiembre del 2019,
23 suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós Secretaria a.i. del Concejo
24 Municipal, por el cual remite el artículo XLV acta 263-2019 sesión ordinaria
25 celebrada el día 10 de setiembre del 2019, en el cual se conoce moción firmada
26 y presentada por los regidores Céspedes Quesada, Coto Fernández y
27 Brenes Figueroa, que dice: MOCIONAMOS PARA QUE EL CONCEJO
28 MUNICIPAL, CON DISPENSA DE. TRÁMITE DE COMISIÓN Y COMO
29 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, ACUERDE: 1. Con fundamento
30 en lo expuesto y oficio No. PROV-OF-2185-2019 de fecha 04 de setiembre de

N° 05-2020

1 2019, del señor proveedor Municipal en el cual se indica que con base en la
2 resolución PAL-AM-10-2019 ya se tiene por demostrado el incumplimiento de
3 la empresa oferente EBI, lo que procede es determinar si el contratista es
4 acreedor de una sanción por los hechos demostrados en la resolución de cita;
5 se acuerde instaurar un procedimiento ordinario, conformar el órgano director
6 para analizar tanto los términos de las contrataciones: Contratación Directa
7 N°2018 CD-0000114-MUNIPROV "Alquiler de camiones Recolectores y
8 Contrato Adicional", y Licitación Abreviada N° 2018LA-000020-MUNIPROV
9 "Contratación para llevar a cabo el alquiler de camiones recolectores con RTV
10 y permiso de circulación al día, para el transporte de desechos sólidos del
11 Cantón Central de Cartago, al Relleno sanitario el Huaso" y la resolución PAL-
12 AM-10-2019, y determine las posibles sanciones que se podría ser acreedor la
13 contratista, empresa EBI BERTHIER DE COSTA RICA S.A, cédula jurídica
14 número: 3-101-215741 a partir de los hechos demostrados. Una vez realizado
15 el proceso anterior se eleve al Concejo Municipal para la resolución final. 2. Se
16 acuerde nombrar como director del órgano a quien ocupe la secretaría del
17 Concejo Municipal y se proceda a juramentarla para que inicie el proceso...". El
18 presidente propone aprobar la moción, somete a votación, **se acuerda por**
19 **unanimidad:** 1. Recomendar al Concejo Municipal aprobar la moción y por lo
20 tanto se acuerde establecer el procedimiento administrativo, se nombre a la
21 secretaria del Concejo Municipal como el órgano director. 2. Acuerdo
22 definitivamente aprobado... " -Visto el dictamen, la presidenta somete a
23 discusión el dictamen, suficientemente discutido, somete a votación, dando
24 como resultado seis votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo
25 Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa y Coto
26 Fernández, votan negativo los regidores Ovares Ramírez, Brenes Figueroa y
27 Céspedes Quesada, se aprueba el dictamen CPGyA-100-2019 por lo tanto, se
28 aprueba aprobar la moción por lo cual se establece el procedimiento
29 administrativo y se nombra a la secretaria del Concejo Municipal como el
30 órgano director. La presidenta solicita firmeza, somete a votación dando como

N° 05-2020

1 resultado seis votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo
2 Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa y Coto
3 Fernández, votan negativo los regidores Ovares Ramírez, Brenes Figueroa y
4 Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse
5 y fecha de recibo a la Licda. Gabriela Peralta Quirós Coordinadora a.i. del
6 Concejo Municipal y Secretaria y al Alcalde Municipal. Acuerdo definitivamente
7 aprobado... " (Ver folios 000001 al 000007, del expediente del Procedimiento
8 Ordinario Administrativo para la Eventual Inhabilitación de la Sociedad EBI
9 BERTHIER DE COSTA RICA S.A., para Contratar con esta Municipalidad,
10 Incluidos sus Órganos Desconcentrados.) Como se ve de la transcripción literal
11 de dicho acuerdo, el Concejo Municipal aprobó por mayoría el dictamen
12 CPGyA-100-2019 de fecha 17 de setiembre del 2019, presentado por la
13 Comisión Permanente de Gobierno y Administración, con lo que lo hizo suyo
14 en todos sus extremos, ya que NO agregó razón o motivo o comentario alguno,
15 o hizo reserva o manifestó contradicción con alguno de sus extremos.
16 Simplemente lo aprobó. Al hacerlo así, esa cámara, de una vez, aprobó que "
17 1. Con fundamento en lo expuesto y oficio PROV-OF-2185-2019 de fecha 04
18 de setiembre de 2019, del señor proveedor Municipal en el cual se indica que
19 con base en la resolución PAL-AM-10-2019 ya se tiene por demostrado
20 incumplimiento de la empresa oferente EBI, lo que procede es determinar si el
21 contratista es acreedor de una sanción por los hechos demostrados en la
22 resolución de cita...". Es decir, ya el Concejo tenía por acreditado "... el
23 incumplimiento de la empresa oferente EBI...", por lo que el procedimiento
24 administrativo que se recomendó instaurar tenía por objeto "...determinar si el
25 contratista es acreedor de una sanción por los hechos demostrados en la
26 resolución de cita... "En armonía con dicho acuerdo, en el relacionado oficio
27 por el Departamento de Proveduría Municipal se lee:...4 de setiembre del
28 2019 Oficio N°PROV-OF-2185-2019 Señores (a): Vera Céspedes Quesada
29 Gonzalo Coto Fernández Marcos Brenes Figueroa Presente Estimados
30 Ciudadanos(as): En atención a su Oficio S/N, del 26 de agosto del 2019, con

N° 05-2020

1 fecha de recibido por esta Proveeduría 28 de agosto del 2019, mediante el
2 cual mediante el cual solicita se **proceda a determinar si existe un**
3 **incumplimiento contractual y se determine las eventuales**
4 **responsabilidades y sanciones, contra la Empresa BERTHIER EBI DE**
5 **COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica número: 3-101-215741, en relación a la
6 Contracción Directa N° 2018CD-0000114-MUNIPROV "Alquiler de camiones
7 Recolectores y Contrato Adicional" en la cual se estipulo en sus
8 Especificaciones Técnicas que dichos camiones serían equipos nuevos o semi-
9 nuevos **con no más de 3 años de uso**. Así como en la Licitación Abreviada N°
10 2018LA-000020-MUNIPROV "Contratación para llevar a cabo el alquiler de
11 camiones recolectores con RTV y permiso de circulación al día, para el
12 transporte de desechos sólidos del Cantón Central de Cartago, al Relleno
13 sanitario el Huaso", en la cual se estipulo en sus Especificaciones Técnicas que
14 dichos camiones serían equipos nuevos o semi-nuevos **con no más de 5 años**
15 **de uso**. Habiendo la Empresa EBI BERTHIER DE COSTA RICA S.A., en sus
16 ofertas señalado, las placas, marca y año del equipo propuesto para cumplir
17 con las contratadones de marras. Que en relación a la solicitud planteada es
18 apreciable señalar que como ustedes bien lo señalan mediante **Resolución**
19 **PAL-AM-10-2019 de las quince horas del día veintiuno de mayo del dos**
20 **mil diecinueve**, emitida por la Alcaldía Municipal se determinó que hubo
21 incumplimiento contractual de la Empresa supra citada, pues brindó el servicio
22 contratado en los procesos señalados **con camiones de inferior calidad y**
23 **mayor antigüedad a los ofrecidos al Ente Municipal**, motivo por el cual no
24 da mérito indicar si hubo incumplimiento contractual, pues ya dicho
25 procedimiento fue sustanciado, el cual trajo como consecuencia la sanción
26 disciplinaria de un funcionario Municipal. Lo que procedería es determinar,
27 como ustedes lo indican, si el Contratista es acreedor de una sanción por los
28 hechos demostrados en la Resolución de cita. Para lo cual y acudiendo a la
29 normativa que rige la materia de contratación administrativa lo procedente es
30 que de conformidad con la Resolución N° 17791-2015 de la Sala Constitucional,

N° 05-2020

1 de las doce horas y cero minutos del once de noviembre del dos mil quince, y
2 lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratación Administrativa, es que
3 el Concejo Municipal instaure un procedimiento ordinario, conforme a lo
4 establecido en los numerales 308 y siguientes de la Ley General de la
5 Administración Pública, a efecto proceder con el debido proceso y determinar
6 si las posibles sanciones que ustedes señalan como lo es la Inhabilitación
7 contenida en el Artículo 100 inciso d) de LCA y 223 del RLCA, y además la
8 ejecución de la garantía de cumplimiento si la hubiera o el resarcimiento de
9 daños y perjuicios, mismo que deberán cuantificarse por quien tenga la expertiz
10 en la materia, conforme lo define el artículo 285 inciso c) de la Ley General de
11 la Administración Pública, son aplicables al Contratista. Considerando
12 relevante señalar que si las actuaciones de la Empresa BERTHIER EBI DE
13 COSTA RICA S.A presuntamente se enmarcaran en la conducta tipificada en
14 el Artículo 100 inciso d) de la LCA; que establece la sanción de Inhabilitación
15 al Contratista que suministre un objeto, servicio u obra de inferior condición o
16 calidad del ofrecido, en el procedimiento seguido al efecto, se deberán tomar
17 en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción,
18 conforme lo señala la Resolución N° 206-2012-VI del 28 de setiembre del
19 2012. TCA. Sección VI. La cual reza diciendo: "...Ahora bien, ello lleva a que,
20 frente a este tipo de incumplimientos, la Administración licitante que ha recibido
21 los embates del incumplimiento, **determine y pondere**, en cada caso, la
22 relevancia de las desatenciones, así como la intensidad de la lesión al bien
23 jurídico tutelado. Se trata por ende de un análisis de proporcionalidad y
24 razonabilidad que ha de ser abordado en cada caso concreto, a fin de
25 determinar si la conducta concreta del contratista, por su grado de intensidad,
26 afectación al interés público, entre otros factores a considerar, amerita la
27 imposición de esta medida correctiva..." (La negrita no es del original). Con
28 dicho proceso se tendrá que demostrar si con las faltas cometidas por la
29 empresa causo un daño a la administración Municipal. Asimismo, con todo
30 respeto les manifiesto que de conformidad con el dictamen de la Procuraduría

N° 05-2020

1 General de la República N° C173-95 del 07 de agosto del 1995, y artículo 90
2 inciso e) de la LGAP, es el Concejo Municipal mediante acuerdo debidamente
3 razonado el que deberá realizar el nombramiento del Órgano Director, el cual a
4 su vez deberá aceptar el cargo y ser debidamente juramentado. Atentamente,
5 Lic. Christian Corrales Jiménez. **Proveedor...** " (Ver folios 000008 al 000010,
6 del expediente del Procedimiento Ordinario Administrativo para la Eventual
7 Inhabilitación de la Sociedad EBI BERTHIFR DE COSTA RICA S.A., para
8 Contratar con esta Municipalidad, Incluidos sus Órganos Desconcentrados).
9 Como se puede ver, el oficio consideró que: "...**Que en relación a la solicitud**
10 **planteada es apreciable señalar que como ustedes bien lo señalan**
11 **mediante Resolución PAL-AM-10-2019 de las quince horas del día**
12 **veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, emitida por la Alcaldía**
13 **Municipal se determinó que hubo incumplimiento contractual de la**
14 **Empresa supra citada, pues brindó el servicio contratado en los procesos**
15 **señalados con camiones de inferior calidad y mayor antigüedad a los**
16 **ofrecidos al Ente Municipal, motivo por el cual no da mérito indicar si hubo**
17 **incumplimiento contractual, pues ya dicho procedimiento fue**
18 **sustanciado, el cual trajo como consecuencia la sanción disciplinaria de**
19 **un funcionario Municipal. Lo que procedería es determinar, como ustedes**
20 **lo indican, si el Contratista es acreedor de una sanción por los hechos**
21 **demostrados en la Resolución de cita...**" Esa toma de posición se refuerza
22 en la siguiente cita. "...Con dicho proceso se tendrá que demostrar si con las
23 faltas cometidas por la empresa causo un daño a administración Municipal..."
24 De esta forma, el Concejo no sólo adelantó criterio al tener a la incidentista
25 como incumpliente, sino que, a su vez, se fundó para ello en un procedimiento
26 administrativo que se siguió contra un funcionario municipal (Jorge Araya
27 Serrano), el que, adicionalmente a lo indicado en el oficio PROV-OF-2185-2019
28 y en la resolución PAL-AM-10-2019 de las quince horas del día veintiuno de
29 mayo del dos mil diecinueve, emitida por la Alcaldía Municipal (Ver folios
30 000015 al 000049, del expediente del Procedimiento Ordinario Administrativo

N° 05-2020

1 para la Eventual Inhabilitación de la Sociedad EBI BERTHIER DE COSTA RICA
2 S.A., para Contratar con esta Municipalidad, Incluidos sus Órganos
3 Desconcentrados), con base en la prueba de descargo que rola en las
4 imágenes 83 a 110, 115 a 117 del líbello que contiene el incidente y las acciones
5 recursivas que nos ocupan, se relacionaba con un procedimiento del que no
6 fue parte de la recurrente,: a pesar de que, de acuerdo al oficio PROV-OF-2185-
7 2019: "...en relación a la solícitud planteada es apreciable señalar que como
8 ustedes bien lo señalan mediante Resolución PAL-AM-10-2019 de las quince
9 horas del día veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, emitida por la Alcaldía
10 Municipal **se determinó que hubo incumplimiento contractual de la**
11 **Empresa supra citada, pues brindó el servicio contratado en los procesos**
12 **señalados con camiones de inferior calidad y mayor antigüedad a los**
13 **ofrecidos al Ente Municipal.. ."** Entonces, considera el suscrito que lleva
14 razón la incidentista y, por ende, que existe una nulidad absoluta en acto cuya.
15 nulidad acusa -y en su adicional-, en los términos del numeral 223 de la Ley
16 General de la Administración Pública:

17 "1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales
18 del procedimiento.

19 2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera
20 impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión
21 causare indefensión."

22 Y es que lo apuntado constituye dos yerros que afectan el debido proceso en
23 la vertiente del derecho de defensa, porque se tuvo por responsable a la parte
24 ex ante y, más aún, sin un debido proceso previo, toda vez que el proceso en
25 el que se tuvieron por acreditados los incumplimientos, no consideró o tuvo por
26 parte a la incidentista, con lo que se violentaron formalidades sustanciales del
27 procedimiento como lo son la presunción de inocencia y la no intervención de
28 la incidentista en un procedimiento administrativo previo que estableció los
29 incumplimientos que se le achacan en autos, que son formalidades

N° 05-2020

1 *sustanciales de importancia ingente en todo proceso. Así las cosas,*
2 *recomiendo:*

3 *1. acoger el incidente de nulidad absoluta incoado y, en consecuencia, que se*
4 *anulen tanto el acto final contenido en el Artículo XVI Acta 302-2020, y su*
5 *adición por medio de Artículo VIII Acta 305-2020, así como la totalidad del*
6 *procedimiento administrativo denominado PROCEDIMIENTO ORDINARIO*
7 *ADMINISTRATIVO PARA LA EVENTUAL INHABILITACIÓN DE LA*
8 *SOCIEDAD EBI BERTHIER DE COSTA RICA S, A. PARA CONTRATAR CON*
9 *ESTA MUNICIPALIDAD, INCLUIDOS SUS ÓRGANOS*
10 *DESCONCENTRADOS, ya que los vicios o yerros apuntados afectaron desde*
11 *el acto de apertura mismo.*

12 *2. Corolario de esa recomendación, se aconseja que, al eventualmente*
13 *existir, a juicio del suscrito, elementos que harían presumir incumplimientos*
14 *contractuales de la incidentista en la Contratación Directa N° 2018CD-0000114-*
15 *MUNIPROV "Alquiler de camiones Recolectores y Contrato Adicional" y en*
16 *Licitación Abreviada N° 2018LA-000020MUNIPROV "Contratación para llevar*
17 *a cabo el alquiler de camiones recolectores con RTV y permiso de circulación*
18 *al día, para el transporte de desechos sólidos del Cantón Central de Cartago,*
19 *al Relleno sanitario el Huaso ", se valore iniciar un nuevo procedimiento*
20 *administrativo que permita determinar si ello es así, y, de determinarse tales*
21 *incumplimientos, aplicar la sanción que corresponda.*

22 *3. Que por innecesario se omita pronunciamiento en cuanto a los recursos*
23 *opuestos, al haberse resuelto por la forma, no por el fondo.*

24 *4. Que el acuerdo que recaiga sobre este informe se notifique a la*
25 *incidentista al correo electrónico notificaciones@ebicr.com, o al fax; 2232-*
26 *4142..." –Visto el documento, el presidente otorga la palabra regidor Brenes*
27 *Figueroa, quién indica que, se acoge al artículo 31 del Código Municipal y se*
28 *retira de su curul. El presidente indica que en su lugar procede a votar la*
29 *regidora Quesada Moya. El presidente otorga la palabra el regidor Arce Moya,*

N° 05-2020

1 quién indica que, este es un tema que no quiere entrar mucho por el fondo, sólo
2 quiere hacer una apreciación, quisiera inicialmente señor presidente hacer una
3 pregunta a doña Gabriela para que ella le dé su respuesta y luego continuar
4 con una apreciación que tiene. Doña Gabriela me puede confirmar quién fue su
5 asesor en el Procedimiento Ordinario Administrativo para la Eventual
6 Inhabilitación de la Sociedad EBI Berthier de Costa Rica, para contratar con
7 esta Municipalidad incluso los Órganos Desconcentrados. La señora Gabriela
8 Peralta indica que el Lic. Wilberth Quesada Garita. El regidor Arce Moya indica
9 que conste en actas la respuesta de doña Gabriela. Con respecto a este oficio
10 previamente el Concejo Municipal había establecido un proceso de un órgano,
11 y se hicieron todos los procedimientos y se emitió un criterio, sólo quiere indicar
12 que le sorprende el informe que emite hoy don Wilberth Quesada, pero no es
13 quien para entrar por el fondo, simplemente quiere agregar dos cosas, él habla
14 de que no se le dio la debida defensa a la empresa, cuando en uno de los
15 párrafos en la página cinco, en el párrafo primero, habla el órgano instructor de
16 ese momento que tuvieron oportunidad de presentar los alegatos de defensa
17 en la audiencia que se les dio, entonces ahí hay una contradicción inicialmente
18 con respecto al informe de don Wilberth, también es contradictorio que el
19 órgano director emita una resolución y hoy en este informe sea diferente, no se
20 puede tomar en cuenta el informe administrativo de un órgano administrativo a
21 un empleado municipal, porque fue un órgano y un proceso diferente al que se
22 procedió en su momento con la empresa, son dos cosas totalmente diferentes
23 en este sentido, igualmente no se pueden mezclar los procesos investigativos
24 para tenerlo como referencia, su propuesta señor presidente a este Concejo
25 Municipal porque hay hechos probados, ante la contradicción de un órgano
26 instructor y un órgano decisor que tomó una decisión de acuerdo a la
27 recomendación, por lo tanto, quisiera recomendarle que se solicite la votación

N° 05-2020

1 para la dispensa de trámite de comisión; segundo, que se traslade a la
2 administración para que una comisión integrada por la Licda. Shirley Sánchez,
3 el Lic. Ronald Benavides y el Lic. Julio Monge, analicen este proceso y emitan
4 su criterio. El presidente otorga la palabra la regidora Guzmán Castillo, quien
5 indica que, sólo para contextualizar a los que están nuevos en el asunto o recién
6 empapándose, quería hacer una pregunta a doña Gabriela, en vista de la
7 pregunta que le hace el compañero Jonathan Arce, doña Gabriela usted fue la
8 directora del órgano que llevó el procedimiento administrativo contra la empresa
9 mencionada, la señora Gabriela Peralta responde que sí, la regidora Guzmán
10 Castillo solicita que conste en el acta. El presidente solicita la dispensa de
11 trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se**
12 **acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias**
13 **Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz**
14 **Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya,**
15 **se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** El presidente solicita la
16 firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por**
17 **unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio,**
18 **Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**
19 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba**
20 **la firmeza.** El presidente propone trasladar a estudio e informe de la
21 administración para que una comisión integrada por la Licda. Shirley Sánchez
22 Garita, el Lic. Ronald Benavides Ramírez y el Lic. Julio Monge Gutiérrez,
23 analicen este proceso y emitan su criterio, en discusión, suficientemente
24 discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos**
25 **positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes**
26 **Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres**
27 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba, que se traslade a la**

N° 05-2020

1 **administración para que una comisión integrada por la Licda. Shirley**
2 **Sánchez Garita, el Lic. Ronald Benavides Ramírez y el Lic. Julio Monge**
3 **Gutiérrez, analicen este proceso y emitan su criterio.** El presidente solicita
4 la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda**
5 **por unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias**
6 **Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz**
7 **Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya,**
8 **se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha,
9 a la Licda. Shirley Sánchez Garita, Asesora Legal, al Lic. Ronald Benavides
10 Ramírez, Abogado Cobro Administrativo, al Lic. Julio Monge Gutiérrez,
11 Encargado Área Jurídica y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal.
12 **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

13 **ARTÍCULO. 8° –SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS**
14 **DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN JUAN SUR DE**
15 **CORRALILLO POR VENCIMIENTO DE LA ACTUAL JUNTA EL 274 DE**
16 **ABRIL DEL 2020**-----

17 Se conoce oficio DRED-SC04-ESCJMP-0015-2020 de fecha 27 de abril del
18 2019, suscrito por la MSc. Ivette Alán Carrillo Directora Escuela Justo Padilla
19 Castro ubicada en el distrito Corralillo, circuito 04, por medio del cual solicita el
20 nombramiento de los miembros para la junta de educación de dicha institución,
21 cuyo período venció el día 27 de abril del 2020. Se adjuntan las ternas
22 correspondientes.- Visto el documento, el presidente propone trasladar a
23 estudio e informe, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración,
24 en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por**
25 **unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio,**
26 **Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**
27 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba,**
28 **trasladar a estudio e informe, de la Comisión Permanente de Gobierno y**
29 **Administración.** El presidente solicita la firmeza, en discusión, suficientemente

N° 05-2020

1 discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos**
2 **positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes**
3 **Figuroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres**
4 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.** Notifíquese
5 este acuerdo con acuse de recibo y fecha, a la Comisión Permanente de
6 Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal.
7 **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

8 **ARTÍCULO. 9° –SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS**
9 **DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DOMINGO FAUSTINO**
10 **SARMIENTO POR VENCIMIENTO DE LA ACTUAL JUNTA EL PRÓXIMO 16**
11 **DE JUNIO DEL 2020**-----

12 Se conoce oficio suscrito por la MSc. Ángela Gonzáelz Ríos Directora Escuela
13 Domingo Faustino Sarmiento ubicada en el distrito Dulce Nombre, circuito 02,
14 por medio del cual solicita el nombramiento de los miembros para la junta de
15 educación de dicha institución, cuyo período vence el día 06 de junio del 2020.
16 Se adjuntan las ternas correspondientes. Visto el documento, el presidente
17 propone trasladar a estudio e informe, de la Comisión Permanente de Gobierno
18 y Administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se**
19 **acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias**
20 **Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figuroa, Víquez Sánchez, Madriz**
21 **Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya,**
22 **se aprueba, trasladar a estudio e informe, de la Comisión Permanente de**
23 **Gobierno y Administración.** El presidente solicita la firmeza, en discusión,
24 suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con**
25 **nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño,**
26 **Brenes Figuroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,**
27 **Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.**
28 Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha, a la Comisión
29 Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda.
30 **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

N° 05-2020

1 **ARTÍCULO. 10° –OFICIO DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2020 SOBRE SE**
2 **PONE EN CONOCIMIENTO AL CONCEJO LA DENUNCIA PENAL POR LOS**
3 **DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA CONTRA ACCIONES Y OMISIONES DE**
4 **MIEMBROS DEL CONCEJO POSIBLES HECHOS DELICTIVOS**
5 **OCURRIDOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO**
6 **QUE IMPUSO LA INHABILITACIÓN DE EMPRESAS BERTHIER EBI DE**
7 **COSTA RICA S.A.-----**

8 Se conoce oficio de fecha 12 de mayo del 2020, suscrito por el señor Alexis
9 Rodolfo Cervantes Morales, que dice: “...Asunto: se pone en conocimiento al
10 Concejo la denuncia penal por delitos de acción pública contra acciones y
11 omisiones de miembros del Concejo. Posibles hechos delictivos ocurridos en el
12 procedimiento ordianrio administrativo que impuso la inhabiliatación de
13 Empresas Berthier EBI de Costa Rica Sociedad Anónima. Para efectos
14 jurídicos se aporta copia de la denuncia que se tramita bajo el expediente
15 número: 20-002027-1027-CA Tribunal Contencioso Administrativo...” –Visto el
16 documento, el presidente otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien
17 indica que en este tema se acoge al artículo 31 del Código Municipal, y se retira
18 de la curul. El presidente indica que en su lugar procede a votar la regidor
19 Quesada Moya. El presidente propone tomar nota del documento, en
20 discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad**
21 **con nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano**
22 **Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán**
23 **Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba, tomar**
24 **nota.** El presidente solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido,
25 en votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los**
26 **regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez**
27 **Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí**
28 **Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con
29 acuse y fecha de recibo al señor Alexis Rodolfo Cervantes Morales, al fax:

N° 05-2020

1 2221-1819 y al Lic. Mario Redondo Poveda. **Acuerdo definitivamente**
2 **aprobado.**-----

3 **ARTÍCULO. 11° –OFICIO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2020 SUSCRITO**
4 **POR ILEANA MARIA GONZÁLEZ PANIAGUA REPRESENTANTE LEGAL**
5 **DE LA EMPRESA WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. SOBRE**
6 **SEGUIMIENTO PROPUESTA DE CONCILIACIÓN**-----

7 Se conoce oficio Ref. Seguimiento propuesta de conciliación de fecha 14 de
8 mayo del 2020, suscrito por la señora Ileana María González Paniagua; y que
9 dice: "...La suscrita, de calidades conocidas por la Municipalidad, representante
10 legal con facultades suficientes para este acto de WPP CONTINENTAL DE
11 COSTA RICA S.A., respetuosamente me presento a manifestar: Nos
12 enteramos de que nuestra competidora EBI, presentó una gestión ante la
13 Contraloría General de la República, que sólo podemos calificar como un
14 desesperado intento de su parte por obstaculizar la eventual negociación que
15 estaríamos logrando con esta Municipalidad. A esta fecha, la CGR no ha
16 accedido a absolutamente nada de lo solicitado por EBI. De todas formas,
17 adjuntamos a la presente carta, copia del escrito que hicimos llegar el día de
18 ayer, a través de correo electrónico, oponiéndonos firmemente a este
19 desesperado intento de EBI. Creemos que dicha gestión de nuestra
20 competidora, lejos de generar intranquilidad alguna, sólo confirma que una
21 eventual conciliación entre nosotros es positiva para Cartago. En efecto, si EBI
22 está tan preocupada por la posibilidad de que conciliemos, nos parece que ello
23 sólo refleja que este Municipio podría eventualmente beneficiarse con una
24 importante mejora en las condiciones económicas en el tratamiento final de sus
25 desechos sólidos. Así las cosas, de la manera más respetuosa, invitamos a la
26 Municipalidad a que, lejos de verse disuadida, analice la conducta de EBI como
27 una muestra de lo conveniente que sería para sus finanzas, alcanzar una
28 potencial conciliación con nosotros. Para notificaciones, señalo el correo

N° 05-2020

1 afuentes@wppcoriclean.com ... “ –Visto el documento, el presidente propone
2 dispensar de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en
3 votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los**
4 **regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez**
5 **Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí**
6 **Fauaz y Arce Moya, se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** El
7 presidente solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en
8 votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los**
9 **regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez**
10 **Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí**
11 **Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.** El presidente propone trasladar a
12 a la administración para que informe sobre el avance del proceso, en discusión,
13 suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con**
14 **nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño,**
15 **Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,**
16 **Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba, traladar a la**
17 **administración el oficio Ref. Seguimiento propuesta de conciliación de**
18 **fecha 14 de mayo del 2020, suscrito por la señora Ileana María González**
19 **Paniagua, para que informe sobre el avance del proceso.** El presidente
20 solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se**
21 **acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias**
22 **Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz**
23 **Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya,**
24 **se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha,
25 a la señora Ileana María González Paniagua, Representante legal de la
26 empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., al correo electrónico

N° 05-2020

1 afuentes@wppcoriclean.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde
2 Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

3 **ARTÍCULO. 12° –OFICIO JD-010-2020 DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2020**
4 **SOBRE ACUERDO 07-0920 DE SESIÓN ORDINARIA 09-2020 SOBRE**
5 **SOLICITUD FORMAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDÍA**
6 **SOBRE GIRO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DEL 3% AL COMITÉ**
7 **CANTONAL Y RECREACIÓN DE CARTAGO**-----

8 Se conoce oficio JD-010-2020 de fecha 08 de mayo del 2020, suscrito por el
9 Lic. Ignacio Jiménez González Secretario Junta Directiva Comité Cantonal de
10 Deportes y Recreación de Cartago; y que dice: "...Referencia: Giro de recursos
11 Municipales hacia el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago.

12 *ASUNTO: Solicitud*

13 *Estimados miembros del Concejo Municipal, un gusto saludarles.*

14 *En sesión Ordinaria 09-2020 realizada el pasado jueves 30 de abril de los*
15 *corrientes, en acuerdo 07-0920 se acordó realizar la solicitud formal ante el*
16 *Concejo Municipal y Alcaldía sobre la valoración del giro de los recursos del 3%*
17 *que trimestralmente la Municipalidad de Cartago acredita al Comité Cantonal*
18 *de Deportes y Recreación de Cartago sea al inicio de cada trimestre y no un*
19 *mes después de vencido cada trimestre.*

20 *Lo anterior para poder atender de forma oportuna todos los compromisos y*
21 *proyectos que el Comité tiene durante el año..." –Visto el documento, el*
22 *presidente propone la dispensa de trámite de comisión, en discusión, se le*
23 *otorga la palabra al regidor Mitta Albán, quien indica que, le parece que este*
24 *Concejo sería irresponsable si le giran recursos al Comité Cantonal de*
25 *Deportes, que por ley se tiene que dar el 3%, porque ninguno los compañeros*
26 *que están aquí, tal vez los que quedaron del Concejo pasado como don Marcos*
27 *y Jonathan si saben qué es lo que están haciendo, pero cree que sería*
28 *irresponsable si no tienen el conocimiento de cuáles son los programas que*
29 *tiene este comité para invertir este 3%, y no sólo el 3%, recuerden que el Comité*
30 *Cantonal recibe el 5% de la Ley del Cemento, entonces qué es lo que están*

N° 05-2020

1 haciendo, qué es lo que van a hacer, y cuándo los cartagineses van a tener la
2 piscina otra vez. El presidente otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa,
3 quien indica que, en esa línea entiende al compañero Mitta, el pueblo están
4 pidiendo que pronto resuelvan el asunto de la piscina, pero por esta plata vienen
5 ellos luchando desde hace tiempo para que se les dé, cómo les piden que
6 hagan eso, si no les dan el dinero, entonces le parece que se deben dar los
7 recursos, que vengán a presentar el informe, y si eventualmente están fallando,
8 pero que no digan que es culpa del Concejo porque no les giran los recursos,
9 entonces le parece que es un juego de palabras, lo mejor es esperar el informe
10 de la administración para ver qué es lo que procede en ese caso, pero deben
11 de cuidarse de que no les digan que es culpa del Concejo, y que no pueden
12 avanzar en algunas cosas. El presidente otorga la palabra al regidor Mitta
13 Albán, quien indica que, totalmente de acuerdo con el compañero Marcos
14 Brenes, y que quede constanding que no le está echando la culpa a esta nueva
15 administración que tiene cuatro meses, de la desastrosa y fraudulenta
16 administración que han habido antes de ellos, que han sido por lo menos unas
17 cinco, que ahí jugaron con los recursos, hicieron fiesta de todos los atletas
18 cartagineses, entonces le preocupa, y tampoco culpar a esta nueva junta
19 directiva que empezó en febrero. El presidente otorga la palabra al regidor
20 Viquez Sánchez, quien indica que, coincide que se debe trasladar a la
21 administración para uniforme, pero es importante que dentro de ese informe se
22 indique la viabilidad financiera de girar estos recursos, pero no sólo los recursos
23 de este trimestre, sino del programa de los desembolsos de los próximos
24 meses, él había solicitado y espera que eso lo traigan oportunamente, un flujo
25 de caja proyectado de cuál es el estado de los desembolsos futuros de la
26 Municipalidad, le parece importante programarlo para efectos de que el Comité
27 que es una de las múltiples ocupaciones de la Municipalidad, sea considerada
28 dentro de esa programación de desembolso, y quisiera con todo respeto pedirle
29 que llame a la cordura, hacer manifestaciones aquí donde no hay inmunidad
30 que los cobije es un poco peligroso, él no se atrevería hablar de situaciones

N° 05-2020

1 que no están jurídicamente consolidadas, entonces sí es importante que
2 cuando se hacen manifestaciones cada quien asume su responsabilidad por
3 sus propias manifestaciones. El presidente otorga la palabra al regidor Mitta
4 Albán, quien indica que, no es que se trata de señalar personas, es que hay
5 denuncias penales contra exfuncionarios del Comité Cantonal de Deportes,
6 aclarando que no está hablando de esta junta directiva que está en vigencia
7 2020-2022, que quede constando en actas que no está señalando esta junta
8 directiva. El presidente indica que, suficientemente discutido, se solicita la
9 dispensa de trámite de comisión, en votación, **se acuerda por unanimidad**
10 **con nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano**
11 **Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán**
12 **Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la**
13 **dispensa de trámite de comisión.** El presidente solicita la firmeza, en
14 discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad**
15 **con nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano**
16 **Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán**
17 **Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la**
18 **firmeza.** El presidente propone trasladar a a la administración para que brinde
19 un informe, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda**
20 **por unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias**
21 **Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz**
22 **Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya,**
23 **se aprueba, trasladar a la administración para que brinde un informe.** El
24 presidente solicita la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, en
25 votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos positivos de los**
26 **regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez**
27 **Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí**
28 **Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con
29 acuse de recibo y fecha, al Lic. Ignacio Jiménez González, Secretario Junta
30 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, al correo

N° 05-2020

1 electrónico dejecutivaccdr@muni-carta.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda,
2 Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

3 **ARTÍCULO. 13° –OFICIO JD-013-2020 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2020**
4 **INFORME SOBRE ARTÍCULO XV ACTA 294-2020 POR PARTE DEL LIC.**
5 **IGNACIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA COMITÉ**
6 **CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO**-----

7 Se conoce oficio JD-013-2020 de fecha 08 de mayo del 2020, suscrito por el
8 Lic. Ignacio Jiménez González Secretario Junta Directiva Comité Cantonal de
9 Deportes y Recreación de Cartago; y que dice: "...ASUNTO: *Atención*
10 *respuesta Informe sobre articulo XV Acta 294-2020. Oficio AI-OF019-2020.*
11 *Estimados miembros del Concejo Municipal, y señor Auditor un gusto*
12 *saludarles. En respuesta al informe CPGyA-222-2020 del Oficio AI-OF-OI 9-*
13 *2020, y conforme a lo indicado por el Director Ejecutivo Lic. Ricardo Valverde*
14 *Campos se detalla:*

15 **1. Manual de Puestos:** *Ante la ausencia de la Jefe de Recursos Humanos de*
16 *la Municipalidad Licda. Anabelle Silesky por motivo de vacaciones el día 20 de*
17 *setiembre del 2019 se tuvo una reunión con el señor Miguel Sánchez Rodríguez*
18 *Sub Gerente Financiero y Jefe de Recursos Humanos a.i para solicitarle la*
19 *colaboración del Departamento de Recursos Humanos con la información para*
20 *la elaboración de los Manuales de Puestos, el señor Sánchez contacta a la*
21 *señorita Melissa Flores para que remitiera la información que permitiera la*
22 *formulación de los mismos, facilitando los siguientes archivos: Procedimiento*
23 *de Gestión del Capital Humano, Manual de Cargos de la Municipalidad y*
24 *Manual Institucional de Clases. Tal y como se señala en el informe AI-OF-OI 9-*
25 *2020, el 24 de setiembre del 2019 la Dirección Ejecutiva tuvo una reunión con*
26 *la Lic. Anabelle Silesky, Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad,*
27 *referente al punto de interés, se acordó que la Dirección de Recursos Humanos*
28 *remitiera al Comité las herramientas necesarias para la elaboración de los*
29 *Manuales de Puestos para levantar la información correspondiente. Al pasar de*
30 *los días la Dirección Ejecutiva no recibió respuesta por parte del Departamento*

N° 05-2020

1 de Recursos Humanos, se intentó contactar a la Licda. Silesky en varias
2 ocasiones. pero lamentablemente sin resultados favorables. Basado en la
3 información facilitada por la compañera Melissa Flores (Manual de Cargos de
4 la Municipalidad) y contemplando la estructura de los Manuales de la
5 Municipalidad y llevando a cabo el levantamiento de las actividades realizadas
6 en cada puesto del Comité, la Dirección Ejecutiva procedió en realizar la
7 redacción de los manuales. Los mismos fueron remitidos a la Junta Directiva y
8 en sesión ordinaria 68-20 celebrada el miércoles 8 de enero del 2020 fueron
9 aprobados. Se solicitó el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos por
10 medio de la Jefatura a.i señor Miguel Sánchez Rodríguez, a quien el 13 de
11 enero del 2020 se le remitió vía correo electrónico todos los manuales para que
12 fuesen remitidos a la persona designada para la revisión de los mismos y
13 brindar las recomendaciones correspondientes al Comité (). El día 15 de enero
14 del 2020 el Lic. Sánchez envía por correo electrónico la solicitud de revisión al
15 funcionario de la Dirección de Recursos Humanos Eduardo Rivera Arce (),
16 quien no remitió respuesta de la solicitud realizada. El 17 de febrero, por una
17 conversación telefónica sostenida con el Lic. Sergio Ramirez Coto de la Unidad
18 de Auditoría Interna de la Municipalidad, la Dirección Ejecutiva se dio por
19 enterada del Acta 294-2020 de la Comisión Permanente de Gobierno y
20 Administración (), se solicitó mediante correo electrónico a la Licda. Anabelle
21 Silesky con copia a la Auditoria Interna una reunión para atender los puntos
22 indicados en el Oficio, lamentablemente no tuvimos respuesta a la solicitud ()
23 El interés de la Administración y del Comité es poner en orden muchos
24 procesos, para lo cual se ha venido trabajando arduamente en ello, por lo que
25 requerimos atender oportunamente y solventar todas las observaciones
26 presentadas en el Oficio AI-OF-OI 9-2020.

27 **2. Archivo de Gestión del CCDRC:** El lunes 17 de febrero de los corrientes se
28 remite vía correo electrónico a la Auditoría Interna y a la Licda. Cristina Mata
29 (Jefe de Gestión de Documentos y Registros) el oficio CCDRC-DE-OIO-2020
30 con la información solicitada en el AI-OF-OI 9-2020. El mismo 17 de febrero se

N° 05-2020

1 remite vía correo electrónico la consulta sobre la fecha de las reuniones entre
2 el Comité y el Archivo de Gestión. donde la compañera Licda. Cristina Mata
3 respondió que por haberle llegado el acuerdo del Concejo Municipal hasta el
4 13 de se reprograma la reunión el 28 de febrero y el 6 de marzo, se confirma
5 por el mismo medio la participación del Comité. El 24 de febrero la Unidad de
6 Archivo nos confirma vía correo electrónico el inicio de las capacitaciones. El
7 20 de marzo se remite la minuta de la segunda sesión de capacitación el viernes
8 13 de marzo se tuvo una tercer sesión de trabajo en las Oficinas del Archivo
9 Central y 15 días después en el Polideportivo. La funcionaria designada para
10 llevar a cabo las tareas del Archivo de Gestión del Comité, Srta. Ana Zúñiga al
11 día de hoy ha trabajado en las actividades encomendadas por los funcionarios
12 del Archivo, se está a la espera de que la Lcda. Cristina Mata visite las
13 instalaciones del Polideportivo para continuar con el proceso de mejora del
14 Archivo de Gestión...” –Visto el documento, el presidente propone trasladar a
15 estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración,
16 en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por**
17 **unanimidad con nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio,**
18 **Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**
19 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba,**
20 **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y**
21 **Administración.** El presidente solicita la firmeza, en discusión, suficientemente
22 discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos**
23 **positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes**
24 **Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres**
25 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.** Notifíquese
26 este acuerdo con acuse de recibo y fecha, a la Comisión Permanente de
27 Gobierno y Administración, al Lic. Ignacio Jiménez González, Secretario Junta
28 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, al correo
29 electrónico dejecutivaccdr@muni-carta.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda,
30 Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

N° 05-2020

1 **ARTÍCULO. 14° -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER**
2 **OFICIO DEFMC-107-2020 RELACIONADO A CONVOCATORIA A LAS**
3 **MUNICIPALIDADES EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE CADA**
4 **CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO**
5 **DIRECTIVO SEGÚN EL ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DE LA**
6 **FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES Y MOCIÓN PRESENTADA POR EL**
7 **REGIDOR JONATHAN ARCE MOYA DEL PARTIDO ACTUEMOS YA-----**

8 El presidente solicita la alteración del orden del día, para conocer los
9 documentos relacionados a, DEFMC-107-2020 convocatoria a las
10 municipalidades del nombramiento de dos miembros de cada Concejo
11 Municipal para que formen parte del Consejo Directivo según el artículo 9 de
12 los estatutos de la Federación de Municipalidades y moción presentada por el
13 regidor Jonathan Arce Moya del Partido Actuemos ya, en discusión,
14 suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con**
15 **nueve votos positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño,**
16 **Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,**
17 **Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba, la alteración del**
18 **orden del día.** El presidente solicita la firmeza, en discusión, suficientemente
19 discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos**
20 **positivos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes**
21 **Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres**
22 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza. -----**

23 **ARTÍCULO. 15° -OFICIO DEFMC-107-2020 RELACIONADO A**
24 **CONVOCATORIA A LAS MUNICIPALIDADES EL NOMBRAMIENTO DE**
25 **DOS MIEMBROS DE CADA CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE FORMEN**
26 **PARTE DEL CONCEJO DIRECTIVO SEGÚN EL ARTÍCULO 9 DE LOS**
27 **ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES-----**

28 Se conoce oficio DEFMC-107-2020 de fecha 08 de mayo del 2020, suscrito por
29 la Licda. María Elena Montoya Piedra, Directora Ejecutiva Federación de
30 Municipalidades; y que dice: "...Reciba un cordial saludo, por este medio me

N° 05-2020

1 *permiso transcribir e informar lo dispuesto por el Consejo Directivo de la*
2 *Federación de Municipalidades de la provincia de Cartago, en el Artículo 4.*
3 *Inciso 1. de la Sesión Ordinaria N°47-2020, celebrada el viernes 24 de abril del*
4 *2020, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Paraíso: Artículo 4. Inciso*
5 *1. Se acuerda efectuar la Asamblea General de la Federación de*
6 *Municipalidades de la provincia de Cartago el día viernes 29 de mayo, a las*
7 *9:00am, oportunamente se les brindara el lugar de la sesión. Además, se*
8 *autoriza a la Dirección Ejecutiva para que envíe convocatorias y solicite a las*
9 *municipalidades el nombramiento de dos miembros de cada Concejo Municipal*
10 *para que formen parte del nuevo Consejo Directivo, según consta en el artículo*
11 *9 de los Estatutos de la Federación de Municipalidades, el cual indica*
12 *textualmente. "Artículo 9º-De la Asamblea General: La Asamblea General es el*
13 *órgano superior de la Federación y estará constituida por cada Alcalde (sa) e*
14 *Intendente(a) de las municipalidades signatarias y contarán con voz y voto, o*
15 *bien el Vicealcalde (sa) o Viceintendente(a) en cumplimiento de las funciones*
16 *por delegación o suplencia de del titular y ostentando los mismos derechos y*
17 *obligaciones, y dos regidores miembros de cada Concejo Municipal afiliado,*
18 *esto para ejercer dentro del Concejo Directivo como propietario y suplente, éste*
19 *último con derecho a voz pero sin voto. Estos serán nombrados por sus*
20 *respectivos Concejos Municipales y durarán en sus funciones el mismo período*
21 *que dure su cargo electoral". También es importante indicar que las*
22 *municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que*
23 *le confiere en el artículo 4 y13 del Código Municipal (Ley N°7794) y la*
24 *Constitución Política, de acuerdo a sus necesidades e intereses. Finalmente,*
25 *para acreditarse como delegados es requisito indispensable enviar entes del*
26 *21 de mayo del presente año, el respectivo acuerdo del Concejo Municipal con*
27 *los nombre completos, teléfono y correo electrónico de los delegados*
28 *asignados, al correos electrónicos info@fedemucartago.go.cr o*
29 *rtencio@fedemucartago.go.cr. Cumpliendo con lo acordado por el Consejo*
30 *Directivo de FEDEMUCARTAGO y en espera de una pronta respuesta, sin más*

N° 05-2020

1 *por el momento se despide su atenta y segura servidora...* –Visto el
2 documento, el presidente otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien
3 indica que, quiere proponer como representantes del Concejo a las
4 compañeras regidoras, Sonia Marcela Torres Céspedes y a Mariana de los
5 Angeles Muñiz Gómez. El presidente les pregunta si están de acuerdo, para lo
6 que le responden que sí aceptan. El presidente somete a votación el
7 nombramiento de las compañeras como representantes para el nuevo Consejo
8 Directivo, según consta en el artículo 9 de los Estatutos de Federación de
9 Municipalidades, en en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por**
10 **unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio,**
11 **Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**
12 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba,**
13 **el nombramiento de las señoras regidoras Sonia Marcela Torres**
14 **Céspedes cédula de identidad N° 302600840; regidora propietaria del**
15 **Partido Unidad Social Cristiana, teléfono 8693-9071, correo electrónico**
16 **marces_1202@hotmail.com y a Mariana de los Angeles Muñiz Gómez**
17 **cédula de identidad N°304880391, regidora suplente del Partido**
18 **Restauración Nacional, teléfono 8482-6025, correo electrónico**
19 **nanimuiz31@gmail.com. El presidente solicita la votación de la firmeza, en**
20 **discusión, suficientemente discutido, se acuerda por unanimidad con nueve**
21 **votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño,**
22 **Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,**
23 **Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba la firmeza.**
24 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo, a la Licda. María Elena
25 Montoya Picado, Directora Ejecutiva Federeación de Municipalidades de
26 Cartago, al correo electrónico, info@fedemucartago.go.cr o al correo
27 rtencio@fedemucartago.go.cr o al telefax 2552-2382, a la regidora propietaria
28 Sonia Marcela Torres Céspedes al correo electrónico
29 marces_1202@hotmail.com, a la regidora suplente Mariana de los Angeles

N° 05-2020

1 Muñiz Gómez al correo electrónico nanimuiz31@gmail.com al y al Lic. Mario
2 Redondo Poveda, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**----

3 **ARTÍCULO. 16° – MOCION FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR**
4 **JONATHAN ARCE MOYA DEL PARTIDO ACTUEMOS YA.**-----

5 Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Jonathan Arce Moya, del
6 Partido Actuemos YA, de fecha 19 de mayo del 2020, y que dice: "...Para que
7 este Concejo Municipal convoque a sesión extraordinaria el próximo viernes 22
8 de mayo del 2020 a las 5:45 p.m. en el Salón de Sesiones, al Lic. Alfredo Araya
9 Leandro, Auditor Municipal para que exponga su Plan de Trabajo 2020, y lo
10 presente ante este Concejo Municipal. Con dispensa de trámite de comisión y
11 como acuerdo definitivamente aprobado." El presidente decreta un receso de
12 hasta por cinco minutos. Se reanuda la sesión. El presidente indica que a
13 petición del proponente de la moción se cambia el día y la hora propuesta, para
14 el día jueves 21 de mayo del 2020 a las 6:00 p.m. El presidente somete a
15 votación la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente
16 discutido, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los**
17 **regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez**
18 **Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí**
19 **Fauaz y Arce Moya, se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** El
20 presidente solicita la votación a la firmeza, en discusión, suficientemente
21 discutido, **se acuerda la firmeza por unanimidad con nueve votos**
22 **afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes**
23 **Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres**
24 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya.** El presidenta solicita la votación por
25 el fondo de la moción, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por**
26 **unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio,**
27 **Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**
28 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo que**
29 **se aprueba convocar a sesión extraordinaria el próximo jueves 21 de**
30 **mayo del 2020 a las 6:00 p.m. en el Salón de Sesiones, al Lic. Alfredo Araya**

N° 05-2020

1 **Leandro, Auditor Municipal, para que exponga su Plan de Trabajo 2020, y**
2 **lo presente ante este Concejo Municipal.** El presidente solicita la votación
3 de la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda y aprueba**
4 **la firmeza por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores**
5 **Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez,**
6 **Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce**
7 **Moya.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo, al Lic. Alfredo
8 Araya Leandro, Auditor General y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde
9 Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**-----

10

11

12 Al ser las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos, se levanta la sesión.-

13

14

15

16

17

18 Marco Antonio Arias Samudio

Gabriela Peralta Quirós

19 Presidente Municipal

Secretaria a.i. Concejo Municipal

20

21

22

Mario Redondo Poveda

23

Alcalde Municipal